RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 644 /2021.-

Fernando de la Mora, 24 de Marzo del 2021.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID: 389.360 de "SERVICIOS FUNEBRES"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID: 389.360 de "SERVICIOS FUNEBRES"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 109/2021.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 18 de Marzo de 2021 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 644/2021.-

Fernando de la Mora, 24 de Marzo del 2021.-

...///

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO SERVICIOS FÚNEBRES con ID: 389.360						
LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 30.000.000 Máximo: 60.000.000 , Abastecimiento simu						FUNERARIA JARDIN DEL CIELO
numero de orden	numero de items	Descripción del Bien	Unidad de	Cantidad	presentacion	Precio unitario (IVA incluído)
1	1	Servicio funebre cajon social	unidada	1		280.000
2	2	Servicios Funebres cajon para panteon	Unidad	1		380.000
3	3	servicios funebres (servicios de traslado de ataud para bajo tierra y panteon, carroza funebre, capilla ardiente albun para registro de firmas, higienizacion, formolizacion y montaje)	Unidad	1		750.000
					Precio Total	1.410.000

*Monto mínimo	30.000.000 Gs.
*Monto máximo	60.000.000 Gs.

Que, a través del dictamen N° 29/2021 de fecha 23 de Marzo del 2021 la Asesoría Jurídica recomendó formalizar el contrato abierto respectivo con las empresas se sugiere la Adjudicación a la **Firma "FUNERARIA JARDIN DE CIELO", cuyo Representante Legal es el Sr. Miguel Ángel Maldonado,** para la **"CONTRATACION DIRECTA ID: N° 355.891"** de **"SERVICIOS FUNEBRES",** dentro del plazo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato abierto respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 644/2021.-

Fernando de la Mora, 24 de Marzo del 2021.-
.-

...////

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) **ADJUDICAR** el llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID: 389.360 de "SERVICIOS FUNEBRES"** a la Empresa **"FUNERARIA JARDIN DE CIELO", cuyo Representante Legal es el Sr. Miguel Ángel Maldonado**, por un monto mínimo de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta millones) y un monto máximo de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes Sesenta millones) IVA incluido, ***de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03***.----------

Art. 2°) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato abierto respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal